



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **321**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Héctor Fabio Pérez Marín
Demandando (s) : Solangel González
Demandando (s): Demás Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00349-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 CGP, se:

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Fabio Pérez Marín C.C. No.75.143.376, seguida contra la señora Solangel González C.C. No. 29.432.987, y Demás Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Emplazar a la demandada Solangel González, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Correr traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Emplazar a las Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: una finca rural agrícola denominada “San Isidro” ubicada en la vereda de las violetas, corregimiento de Quebradagrande en el municipio de la Union de una extensión superficiaria de 11 hectáreas 5.000 metros cuadrados con todas sus mejoras y demás anexidades alinderadas así: Occidente, arrancando de la quebrada Las Violetas, hacia el Norte, filo arriba por la orilla de un monte, hasta encontrar un mojón de piedra que está en el lindero norte, con predio de Dionisio Ocampo; Norte, del último punto citado, se sigue hacia el norte, por un filo arriba, siguiendo las sinuosidades de la cuchilla, demarcado con dos mojones de piedra, lindando en su extensión con Dionisio Ocampo hasta el palo denominado las Guacas donde hay un árbol de carbón al pie de este árbol hay un mojón de piedra; oriente, arrancando el alto de las guacas donde hay un carbón en el lindero norte, la línea recta hacia el sur, hasta otro carbón en donde hay un mojón de piedra al pie del árbol lindando con Elvira Gallego, allí forma un ángulo y sigue por un surco de fique, línea recta hasta llegar a la quebrada del Peladero y luego, sigue quebrada abajo hasta el desemboque de la quebrada las violetas; Sur, quebrada las Violetas en toda su extensión con propiedad de Jesús Céspedes. Nota: Según la escritura No. 428 de la anotación 8 los linderos actuales del predio son: Oriente, con quebrada denominada Las Violetas de por medio y predio de los herederos de Jesús Antonio Céspedes; Occidente. Con predio de Eduardo Martínez; Norte, con predio de David Londoño y Sur, con predio del mismo Eduardo Martínez., distinguido con el folio de matrícula No. **380-1404**, predio con ficha catastral No. 764000002000000040021000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP.



Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

a) Predio Rural denominado “San Isidro” ubicado en la vereda Las Violetas, corregimiento de Quebradagrande del municipio de la Unión Valle, predio distinguido con el folio de matrícula No. **380-1404**, predio con ficha catastral No. 764000002000000040021000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor Fabio Pérez Marín C.C. No.75.143.376 contra la señora Solangel González C.C. No. 29.432.987, y demás personas que se crean tener derechos sobre el inmueble una finca rural agrícola denominada “San Isidro” ubicada en la vereda de las violetas, corregimiento de Quebradagrande en el municipio de la Union de una extensión superficiaria de 11 hectáreas 5.000 metros cuadrados con todas sus mejoras y demás anexidades alinderadas así: Occidente, arrancando de la quebrada Las Violetas, hacia el Norte, filo arriba por la orilla de un monte, hasta encontrar un mojón de piedra que está en el lindero norte, con predio de Dionisio Ocampo; Norte, del último punto citado, se sigue hacia el norte, por un filo arriba, siguiendo las sinuosidades de la cuchilla, demarcado con dos mojones de piedra, lindando en su extensión con Dionisio Ocampo hasta el palo denominado las Guacas donde hay un árbol de carbón al pie de este árbol hay un mojón de piedra; oriente, arrancando el alto de las guacas donde hay un carbón en el lindero norte, la línea recta hacia el sur, hasta otro carbón en donde hay un mojón de piedra al pie del árbol lindando con Elvira Gallego, allí forma un ángulo y sigue por un surco de fique, línea recta hasta llegar a la quebrada del Peladero y luego, sigue quebrada abajo hasta el desemboque de la quebrada las violetas; Sur, quebrada las Violetas en toda su extensión con propiedad de Jesús Céspedes. Nota: Según la escritura No. 428 de la anotación 8 los linderos actuales del predio son: Oriente, con quebrada denominada Las Violetas de por medio y predio de los herederos de Jesús Antonio Céspedes; Occidente. Con predio de Eduardo Martínez; Norte, con predio de David Londoño y Sur, con predio del mismo Eduardo Martínez., distinguido con el folio de matrícula No. **380-1404**, predio con ficha catastral No. 764000002000000040021000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP.

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal.

Decimo: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Camilo García Londoño, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.046.024, T.P 9559 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569ff0bae5309492b2194ac9ec2754ff08b85d219b256b36188bfdbbb2930c01**
Documento generado en 17/02/2021 03:14:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>